

Bruselas, 25 de septiembre de 2025
(OR. en)

13225/25

SOC 623
EMPL 411
STATIS 66

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 488 final.

Adj.: COM(2025) 488 final



Bruselas, 12.9.2025
COM(2025) 488 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del
Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la
Comunidad

1. INTRODUCCIÓN

Las estadísticas sobre vacantes de empleo registran el número de puestos vacantes en un momento concreto, lo que refleja la demanda no satisfecha de mano de obra.

Por lo tanto, proporcionan información clave sobre las posibles diferencias entre la oferta y la demanda de mano de obra, en particular los desequilibrios del mercado de trabajo, que se producen cuando las capacidades o la ubicación de las personas que buscan un empleo no se corresponden con las expectativas de posibles empleadores.

Eurostat publica un comunicado de prensa trimestral en su sitio web¹, con un amplio conjunto de datos sobre estadísticas de vacantes de empleo desglosados por actividad económica.

El Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad² («el Reglamento sobre estadísticas de vacantes de empleo»), establece un marco común para que los Estados miembros elaboren datos comparables y los transmitan a la Comisión.

Con arreglo al artículo 10 de dicho Reglamento, la Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la ejecución del Reglamento el 24 de junio de 2010, y a continuación, cada tres años. El objetivo del informe es evaluar la calidad tanto de las estadísticas transmitidas por los Estados miembros como de los agregados de la UE. Además, se determinarán ámbitos susceptibles de mejora en el futuro.

El presente informe es el sexto sobre estadísticas de vacantes de empleo que presenta la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo³. Se centra en los datos sobre estadísticas de vacantes de empleo recibidos desde la redacción del informe anterior para los trimestres de referencia desde el primer trimestre de 2022 (T1-2022) hasta el tercer trimestre de 2024 (T3-2024). Refleja las observaciones formuladas por Eurostat al recopilar y validar los datos sobre estadísticas de vacantes de empleo para estos trimestres de referencia y se basa en la documentación proporcionada por los Estados miembros en sus informes de calidad anuales⁴.

¹ <https://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-euro-indicators/w/3-16122024-bp>.

² DO L 145 de 4.6.2008, p. 234. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2008/453/oj/eng>.

³ Véase el informe anterior: COM(2022) 355 de 26 de julio de 2022.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52022DC0355&qid=1738593721236>.

⁴ https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/jvs_esms.htm.

Con objeto de complementar el marco general definido en el Reglamento sobre estadísticas de vacantes de empleo, la Comisión adoptó dos Reglamentos de ejecución, a saber:

- el Reglamento (CE) n.º 1062/2008⁵ de la Comisión, en el que se definen los procedimientos de ajuste estacional que deben aplicarse a partir del primer trimestre de 2014, la estructura y el contenido de los informes anuales sobre la calidad que deben proporcionar los Estados miembros a la Comisión, así como las fechas en que deben enviarse dichos informes;
- El Reglamento (CE) n.º 19/2009⁶ de la Comisión, en el que se define el término «vacante de empleo», fija los plazos para el envío de los datos y especifica los períodos a los que debe referirse el primer conjunto de datos que se suministre. En el anexo de dicho acto jurídico se enumeran los Estados miembros que llevan a cabo estudios de viabilidad, así como los temas tratados en ellos.

En el anexo 2 del Reglamento (CE) n.º 1062/2008 se determina la calidad de los datos sobre estadísticas de vacantes de empleo atendiendo a los criterios siguientes: pertinencia, precisión, oportunidad y puntualidad, accesibilidad y claridad, comparabilidad y coherencia.

La accesibilidad y la claridad de los datos sobre estadísticas de vacantes de empleo están bien asentadas, mediante la publicación de metadatos detallados e informes de calidad nacionales en el sitio web de Eurostat. Por tanto, el presente informe sobre las estadísticas sobre vacantes de empleo se centrará en los demás criterios.

2. EVOLUCIÓN GENERAL DESDE EL ÚLTIMO INFORME

La base jurídica descrita anteriormente para las estadísticas sobre vacantes de empleo se aplica al período de referencia cubierto por el presente informe.

En 2022, la Comisión llevó a cabo una evaluación y una evaluación de impacto en relación con todas las estadísticas del mercado laboral sobre las empresas, incluías las estadísticas sobre vacantes de empleo. Sobre esta base, la Comisión presentó una propuesta para sustituir el Reglamento marco adoptado el 28 de julio de 2023⁷. El nuevo Reglamento (UE) 2025/941 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas del mercado laboral de la Unión Europea relativas a las empresas y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 450/2003 y (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo se adoptó el 7 de mayo de 2025⁸.

⁵ Reglamento (CE) n.º 1062/2008 de la Comisión, de 28 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a los procedimientos de ajuste estacional y los informes sobre la calidad (DO L 285 de 29.10.2008, p. 3).

⁶ Reglamento (CE) n.º 19/2009 de la Comisión, de 13 de enero de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a la definición de vacante de empleo, las fechas de referencia para la recopilación de datos, las especificaciones de transmisión de los datos y los estudios de viabilidad (DO L 9 de 14.1.2009, p. 3).

⁷ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:52023PC0459>.

⁸ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202500941.

Los principales avances que tuvieron lugar durante el período de referencia fueron los siguientes:

- actualización del agregado de la zona del euro para reflejar la inclusión de Croacia tras su adopción del euro el 1 de enero de 2023;
- inclusión en el comunicado de prensa trimestral de un análisis de la tasa de vacantes de empleo por sección de la NACE, tanto para los agregados de la zona del euro como de la UE;
- difusión del comunicado de prensa trimestral en un formato revisado con gráficos interactivos;
- ampliación del ámbito de las estadísticas sobre vacantes de empleo, en el caso de Francia, de manera que abarquen las pequeñas empresas con menos de diez empleados.

En las siguientes secciones, comentamos los últimos avances en lo que respecta al ámbito de aplicación, las normas de recopilación de datos, la validación de datos y el ajuste estacional.

2.1. Ámbito de aplicación

Con arreglo a la legislación de la UE, los Estados miembros deben facilitar el número de vacantes de empleo y de puestos ocupados para todas las unidades empresariales y por actividad económica, para cada sección de la nomenclatura estadística⁹ de las actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE Rev. 2). No obstante, para las pequeñas empresas (definidas como unidades con menos de diez empleados) y las secciones O a S de la NACE Rev. 2¹⁰ (cuyas principales actividades son administración pública, servicios de salud y educación), el Reglamento sobre estadísticas de vacantes de empleo dispone que aquellos Estados miembros que tengan dificultades para facilitar datos deben realizar estudios de viabilidad. Si bien dichos estudios de viabilidad han permitido a algunos Estados miembros incluir el conjunto de la economía, no es todavía el caso de Dinamarca, Francia e Italia.

Desde el último informe, Francia ha empezado a transmitir datos sobre vacantes de empleo para todos los tamaños de empresas, incluidas aquellas que tienen entre uno y nueve empleados. También se han transmitido series retrospectivas para el período que comienza a partir del segundo trimestre de 2011 (T2-2011).

En Dinamarca, solo se estudian las unidades de la economía empresarial (secciones B a N de la NACE Rev. 2). En Francia e Italia, no se han estudiado «administración pública y defensa; seguridad social obligatoria» (NACE Rev. 2, sección O), mientras que las instituciones

⁹ Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1). DO L 393 de 30.12.2006, p. 1; ELI: <https://data.europa.eu/eli/reg/2006/1893/oj>.

¹⁰ A saber: administración pública y defensa; seguridad social obligatoria (sección O), educación (sección P), actividades sanitarias y de servicios sociales (sección Q), actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (sección R) y otras actividades de servicios tales como actividades asociativas, reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico, y otros servicios personales (sección S).

públicas no están totalmente cubiertas en «educación» o «actividades sanitarias y de servicios sociales» (NACE Rev. 2, secciones P y Q).

2.2. Normas de recopilación de datos

La última versión de la estructura de datos estándar para el intercambio de datos y metadatos estadísticos (SDMX)¹¹ y las listas de códigos acordadas internacionalmente (disponibles en línea a través de un registro específico)¹² se utilizaron satisfactoriamente para recibir los datos de los Estados miembros, elaborar las estadísticas sobre vacantes de empleo y transmitirlas al Banco Central Europeo.

2.3. Validación de los datos

Eurostat siguió realizando pruebas de verosimilitud de cada transmisión trimestral comparando las series a lo largo del tiempo y entre las distintas actividades económicas de la NACE. Si se aprecian cambios significativos entre los trimestres, Eurostat solicita a los Estados miembros que confirmen los datos o que envíen un archivo de datos corregido. Si se detectan revisiones importantes o cambios repentinos en alguna sección concreta de la NACE, se realiza un seguimiento sistemático con los países afectados.

2.4. Ajuste estacional

En virtud del Reglamento n.º 1062/2008 de la Comisión, todos los Estados miembros de la UE y otros países del Espacio Económico Europeo (EEE)¹³ deben transmitir también series ajustadas estacionalmente con datos sobre vacantes de empleo y puestos ocupados al menos para las secciones individuales/agregadas B a E, F, G a I, J, K, L, M a N, O a Q y R a S de la NACE Rev. 2. Eurostat utiliza los datos facilitados sobre vacantes de empleo y puestos ocupados ajustados estacionalmente para calcular las tasas de vacantes de empleo adaptadas a las variaciones estacionales expresadas como porcentaje.

A escala de la UE y de la zona del euro, se agregan primero los puestos ocupados y las vacantes de empleo en todos los Estados miembros y posteriormente se adaptan a las variaciones estacionales (ajuste estacional directo).

Eurostat publica los datos ajustados estacionalmente para los agregados de la UE en la base de datos pertinente¹⁴ y en el artículo de «Statistics Explained» relativo a estadísticas sobre vacantes de empleo¹⁵, junto con los datos sin ajuste estacional (véase la sección 4.5).

Eurostat siguió vigilando los procedimientos de ajuste estacional a través del anexo específico adjunto a los informes de calidad nacionales. Este anexo detalla, en particular, los modelos de

¹¹ <https://sdmx.org/> (disponible solo en inglés).

¹² <https://webgate.ec.europa.eu/sdmxregistry/> (disponible solo en inglés).

¹³ Excepto Liechtenstein, ya que el Reglamento (CE) n.º 1062/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

de febrero de 2003, no se aplica a este país. A lo largo del documento, se hace referencia a Noruega e Islandia como «otros países del EEE».

¹⁴ https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/jvs_q_nace2/default/table?lang=en&category=labour.jvs.

¹⁵ https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Job_vacancy_statistics&action=statexp-seat&lang=es.

ajuste estacional utilizados, los valores atípicos detectados, la magnitud de los ajustes y la volatilidad de los resultados.

2.5. Informes de calidad

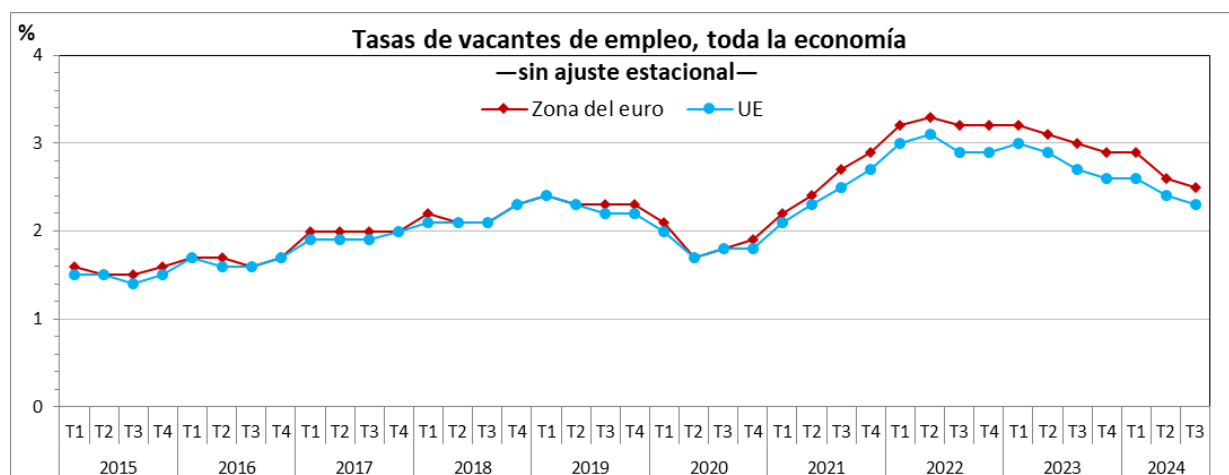
Por lo general, los Estados Miembros presentaron los informes anuales de calidad a tiempo, es decir, antes del 31 de agosto de 2024, utilizando la nueva versión de la herramienta del Controlador de Metadatos del Sistema Estadístico Europeo. Los informes se han puesto a disposición de todos los usuarios¹⁶.

3. AVANCES ECONÓMICOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE VACANTES DE EMPLEO

Durante el período de referencia, Eurostat ha seguido facilitando a los usuarios institucionales y al público en general las estadísticas sobre vacantes de empleo y los indicadores derivados sobre los cambios cíclicos y estructurales en los mercados laborales de la UE. Los últimos avances se describen a continuación en la secciones 3.1 y 3.2.

3.1. Ciclo de las vacantes de empleo

Como se muestra en el siguiente gráfico, las estadísticas sobre vacantes de empleo presentan un punto de inflexión en el segundo trimestre de 2022 (T2-2022) tanto para la UE como para la zona del euro. Esto marcó el principio de un descenso de las tasas de vacantes de empleo tras varios trimestres de subidas consecutivas



3.2. Curva de Beveridge

Además de ser un indicador importante para analizar los ciclos económicos, las estadísticas sobre vacantes de empleo proporcionan información sobre la adecuación a las necesidades del mercado laboral a través de la «curva de Beveridge».

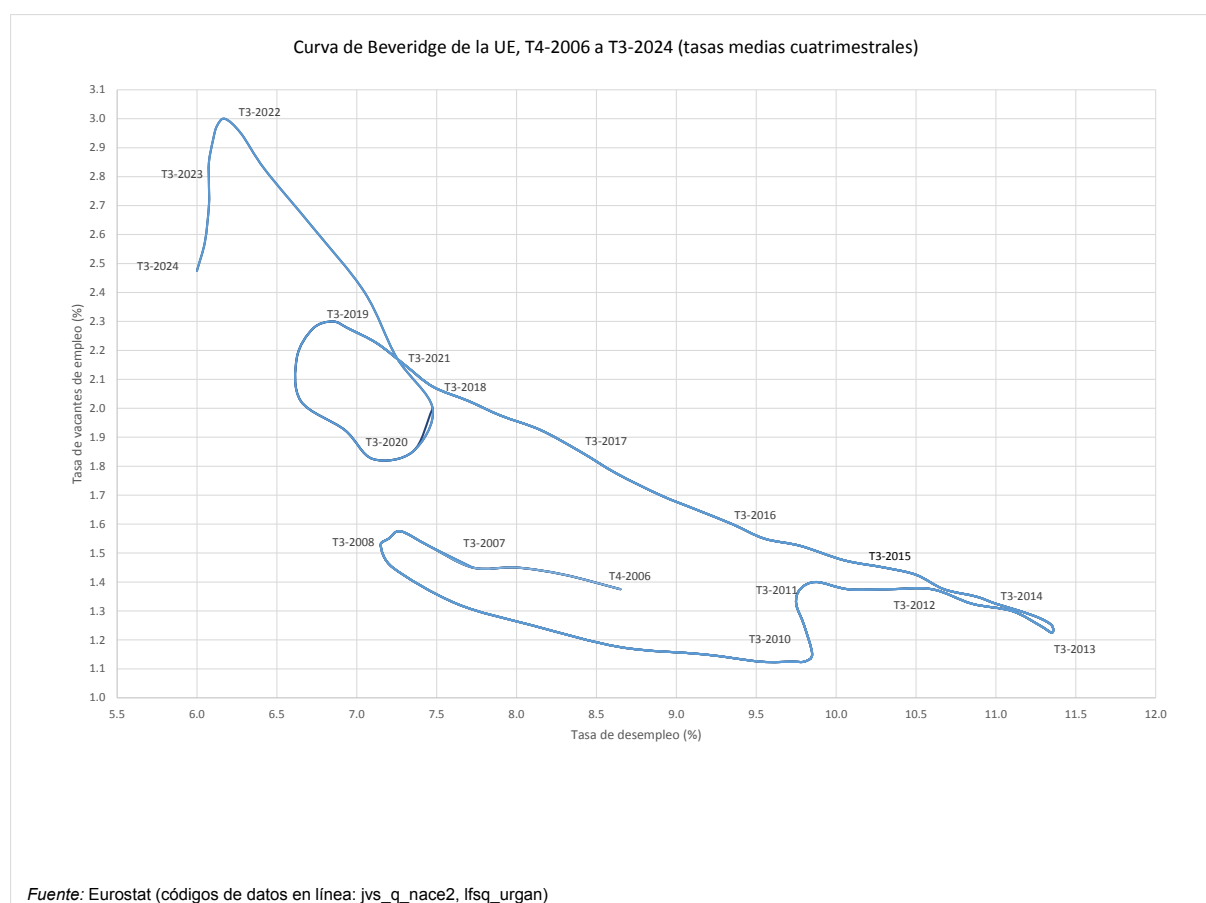
El gráfico que figura a continuación muestra la curva de Beveridge de la UE, que ilustra una relación negativa entre el desempleo y las vacantes de empleo, es decir, a medida que el número de ofertas de empleo aumenta, el número de personas desempleadas desciende. Mientras que los movimientos a lo largo de la curva de Beveridge pueden atribuirse a cambios

¹⁶ https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/jvs_esms.htm (disponible solo en inglés).

en la rigidez del mercado laboral, las fluctuaciones de la curva pueden indicar cambios en la eficiencia de la adecuación entre la oferta y la demanda de mano de obra, es decir, la facilidad con la que los desempleados pueden encontrar empleo. Las cifras de la tasa de vacantes de empleo y la tasa de desempleo utilizadas para elaborar las curvas de Beveridge que figuran a continuación son medias cuatrimestrales de datos trimestrales.

Entre el primer trimestre de 2021 (T1-2021) y el cuarto trimestre de 2022 (T4-2022), observamos un aumento continuo de las tasas de vacantes de empleo a lo largo de un segmento más pronunciado de la curva de Beveridge. Desde el punto de inflexión, las tasas de vacantes de empleo han descendido notablemente en la UE, sin aumentos simultáneos de las tasas de desempleo hasta ahora.

Durante el período de referencia del presente informe, Eurostat actualizó la curva de Beveridge de la UE dos veces al año y comentó los resultados en el artículo de «Statistics Explained»¹⁷. Esta curva se presenta a continuación, hasta el último trimestre cubierto por el presente informe (T3-2024).



¹⁷ https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Job_vacancy_and_unemployment_rates_-_Beveridge_curve.

4. CALIDAD DE LOS DATOS

En esta parte del informe se analizan todas las dimensiones de la calidad de las estadísticas europeas sobre vacantes de empleo: pertinencia, precisión, oportunidad y puntualidad, accesibilidad y claridad, comparabilidad y coherencia.

4.1. Pertinencia

Las estadísticas sobre vacantes de empleo son importantes para el análisis económico, ya que son la principal fuente de datos que mide la demanda de mano de obra no satisfecha¹⁸. La Comisión (Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión y Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros) y el Banco Central Europeo utilizan los datos trimestrales sobre estadísticas de vacantes de empleo para supervisar la evolución a corto plazo del ciclo económico y del mercado de trabajo.

La tasa de vacantes de empleo es uno de los principales indicadores económicos europeos¹⁹, la fuente de información más importante para analizar y supervisar la evolución de los ciclos económicos a corto plazo en la Unión Europea, la zona del euro y los Estados miembros de la UE.

Las estadísticas sobre vacantes de empleo también se utilizaron en varios documentos oficiales, como el Informe Conjunto sobre el Empleo de la Comisión (2024)²⁰ y las Previsiones económicas de la Comisión Europea (primavera de 2023)²¹.

4.2. Precisión

A modo de indicador de la precisión, los Estados miembros calculan los coeficientes de variación del número de vacantes de empleo (sin ajustar estacionalmente) teniendo en cuenta las características del diseño de sus respectivas muestras nacionales. El coeficiente de variación refleja el error estándar expresado como porcentaje del valor medio estimado. Según los informes de calidad del año de referencia 2023, los coeficientes de variación para las vacantes de empleo totales eran inferiores al 15 % en todos los Estados miembros, a excepción de Irlanda²².

¹⁸ Cuando no se dispone de datos sobre vacantes, la demanda de mano de obra insatisfecha se ha representado en algunos casos en el análisis económico mediante indicadores basados en encuestas, por ejemplo de la escasez de mano de obra percibida según los informes de las empresas.

¹⁹ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las estadísticas de la zona del euro:

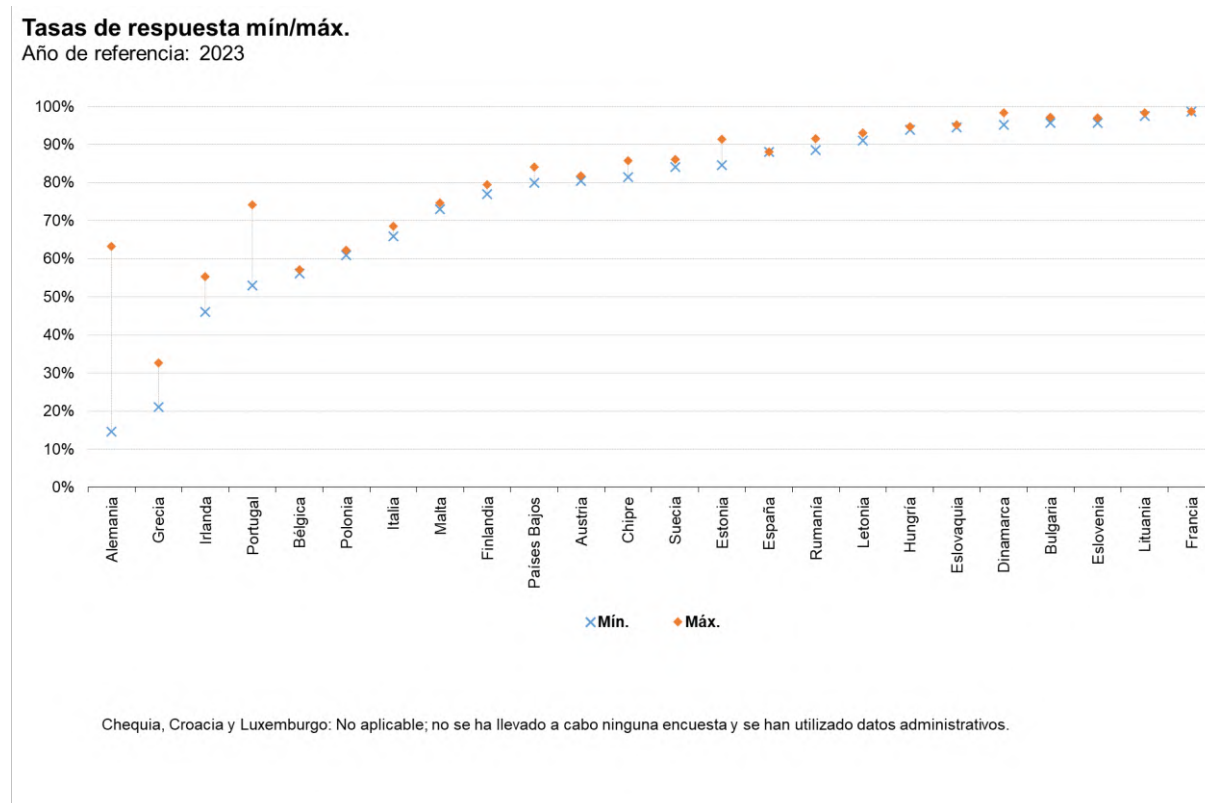
«Seguir avanzando en la mejora de las metodologías para las estadísticas e indicadores de la zona del euro», COM(2002) 661 final.

²⁰ <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/93b9c730-8da5-11ee-8aa6-01aa75ed71a1/language-en>.

²¹ https://economy-finance.ec.europa.eu/publications/european-economic-forecast-spring-2023_en#:~:text=The%20European%20economy%20continues%20to%20show%20resilience%20in%20lifting%20the%20growth%20outlook%20for%202023%20and%202024.

²² Metadatos de las estadísticas sobre vacantes de empleo: https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/jvs_esms.htm.

La tasa de respuesta influye de manera significativa en la precisión de las estimaciones. De acuerdo con los informes de calidad de los Estados miembros, variaba desde un 14,7 % en Alemania²³ (para la encuesta por correo postal realizada en el cuarto trimestre de 2023, T4-2023), entre el 21,1 y el 32,7 % en el caso de Grecia (en función de los trimestres), hasta el 98,3 % o más en Lituania, Dinamarca y el 98,7 % en Francia. En 2023, la tasa media de respuesta en los Estados miembros siguió siendo alta, oscilando entre el 83 y el 86 % según el trimestre.



En cuanto a las revisiones, la situación difiere respecto a las dos publicaciones de la tasa de vacantes de empleo, esto es, las estimaciones rápidas y las finales. Las estimaciones rápidas, que se publican en un plazo de t+50 días, pueden revisarse a partir de la publicación de las estimaciones finales, en t+78 días. Aunque los datos rápidos no abarcan todos los Estados miembros, en los casos de la zona del euro y de la UE, las revisiones de las estimaciones rápidas no superaron en ningún caso 0,1 puntos porcentuales durante el período de referencia del presente informe.

Por lo que se refiere a las estimaciones finales publicadas en t+78 días, las revisiones pueden medirse comparando la primera transmisión con la última publicación disponible. En los casos de la zona del euro y de la UE, las revisiones de la tasa de vacantes de empleo no superaron en ningún caso los 0,1 puntos porcentuales durante el período de referencia del presente informe, excepto en el primer y el segundo trimestre de 2023 (T1-2023 y T2-2023), cuando las revisiones alcanzaron los 0,2 puntos porcentuales.

²³ La encuesta sobre vacantes de empleo no es obligatoria en Alemania, lo que explica la baja tasa de respuesta de la encuesta por correo postal que se realiza cada cuarto trimestre del año. Los resultados de esta encuesta se vuelven a ponderar utilizando datos administrativos, mediante una estimación de regresión generalizada, para corregir cualquier sesgo debido a la falta de respuesta.

4.3. Oportunidad y puntualidad

Todos los Estados miembros deben proporcionar, a partir del primer trimestre de 2010, series temporales para el número total de vacantes de empleo y el número de puestos ocupados en sus países. Los Estados miembros deben enviar estos datos, a más tardar, setenta días después del final del trimestre (t+70). Además, los Estados miembros cuyo número total de empleados supere el 3 % del total de la UE deben enviar estimaciones rápidas, a más tardar, cuarenta y cinco días después del final del trimestre (t+45).

La oportunidad de las transmisiones de las estadísticas sobre vacantes de empleo resultó, por lo general, satisfactoria, en relación tanto con las estimaciones rápidas como con la publicación final. Se ha recordado periódicamente a los Estados miembros la importancia de cumplir los plazos obligatorios para la transmisión de los datos de los principales indicadores económicos europeos, incluidas las estadísticas sobre vacantes de empleo. Se han registrado de manera ocasional algunos retrasos en Irlanda, Croacia, Hungría y Luxemburgo (retrasos de un día), así como en Grecia, Portugal e Islandia (retrasos de dos días). En el tercer trimestre de 2022 (T3-2022), Portugal transmitió sus datos demasiado tarde para incluirlos en la publicación trimestral. No se produjeron retrasos estructurales que pudieran perjudicar la publicación oportuna de los agregados europeos.

4.4. Accesibilidad y claridad

Las estadísticas sobre las vacantes de empleo se difunden a través de los canales de difusión habituales de Eurostat, a saber, la base de datos en línea y las páginas de «Statistics Explained» del sitio web de Eurostat²⁴. En el sitio web se ofrece información actualizada sobre la tasa de vacantes de empleo, tanto para los agregados europeos como para cada uno de los Estados miembros, incluidos gráficos de evolución a lo largo del tiempo. Dado que la tasa de vacantes de empleo forma parte de los principales indicadores económicos europeos, cada trimestre se publica un comunicado de prensa²⁵.

Los metadatos proporcionados a los usuarios para respaldar las publicaciones de datos se han actualizado utilizando los informes de calidad anuales presentados por los Estados miembros, que pueden encontrarse en el sitio web de Eurostat²⁶.

4.5. Comparabilidad y coherencia

No existe ninguna otra fuente armonizada disponible a nivel europeo que mida la demanda no satisfecha en el mercado de trabajo y que pueda utilizarse para comparar las estadísticas sobre vacantes de empleo. En muchos Estados miembros se contabilizan las vacantes comunicadas a los servicios públicos de empleo, pero resulta problemático utilizar esas cifras para evaluar la coherencia de las estadísticas sobre vacantes de empleo. Esto se debe a que estos datos pueden adolecer de infracobertura, ya que no todas las vacantes pueden comunicarse al servicio público de empleo, o de exceso de comunicación, si las vacantes cubiertas siguen figurando en el registro administrativo. Además, las estadísticas sobre vacantes de empleo

²⁴ https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Job_vacancy_statistics y https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Job_vacancy_and_unemployment_rates_-_Beveridge_curve (solo disponible en inglés).

²⁵ Véase el [calendario de publicación](#) de los euroindicadores (solo disponible en inglés, francés y alemán).

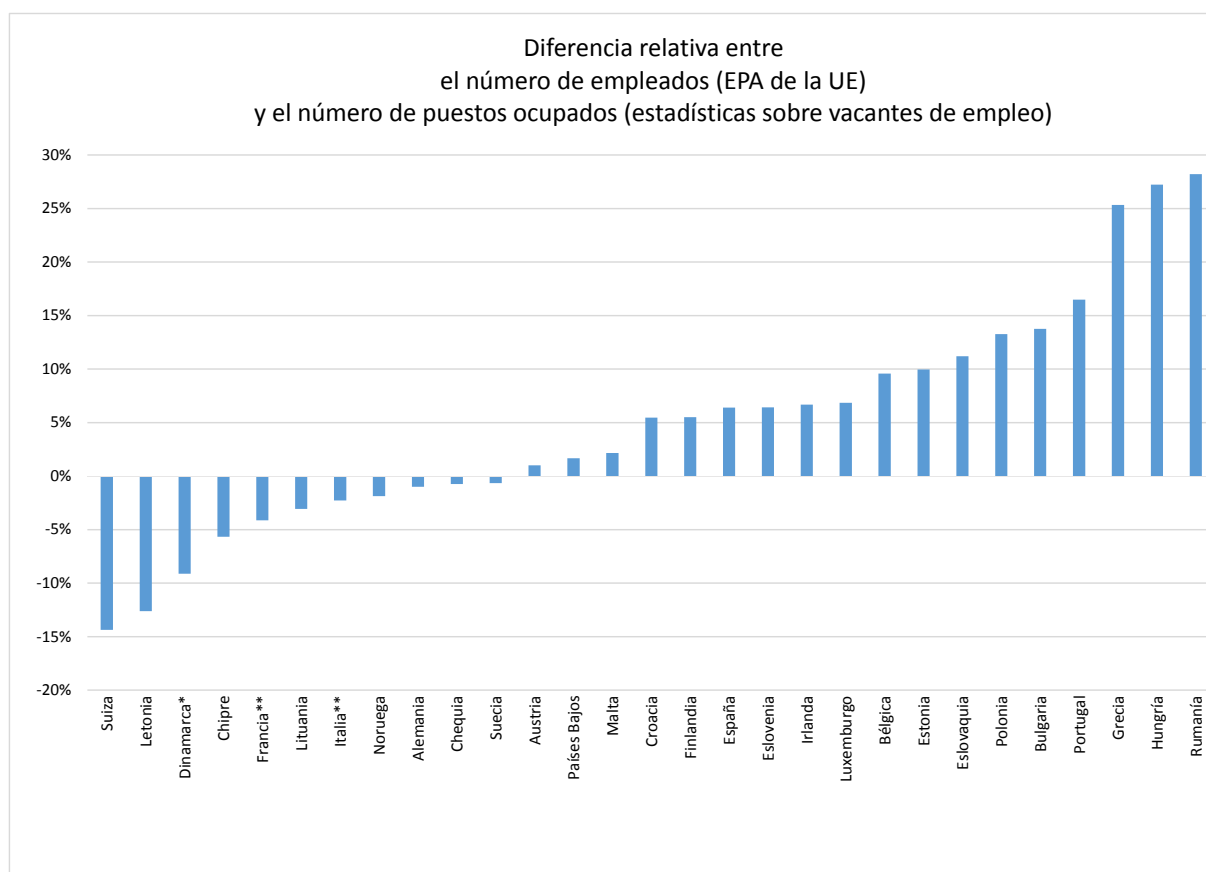
²⁶ Véanse los metadatos de las estadísticas sobre vacantes de empleo y los informes de calidad nacionales y de la UE: https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/jvs_esms.htm (disponible solo en inglés).

procedentes de fuentes administrativas se basan en definiciones nacionales, que difieren de un país a otro.

El número de puestos ocupados, que es el denominador para la tasa de vacantes de empleo, puede compararse con información procedente de otras fuentes, en particular con el número de empleados notificado en la Encuesta de Población Activa (EPA) de la UE. No obstante, las comparaciones y las evaluaciones subsiguientes de las diferencias deben tener en cuenta las diferencias conceptuales y las relacionadas con las encuestas entre las distintas fuentes. En particular, las estadísticas sobre vacantes de empleo se calculan a partir de una muestra de empresas, mientras que la EPA de la UE se basa en una muestra de hogares.

Los datos de la EPA de la UE se extrajeron para el año de referencia 2023 según el *país de trabajo*, en lugar del país de residencia que se utiliza para la mayoría de las estadísticas basadas en la EPA. Esta extracción de datos está más en consonancia con el concepto de puestos ocupados utilizado en las estadísticas sobre vacantes de empleo ya que excluye a los trabajadores transfronterizos y a otros no residentes cuyos puestos no están registrados en dichas estadísticas. Podría eliminar la diferencia negativa medida en el caso de Luxemburgo, que se explica por la gran proporción de trabajo transfronterizo y que crea grandes discrepancias entre los conceptos de la EPA de la UE y de las estadísticas sobre vacantes de empleo: la EPA de la UE solo incluye los hogares residentes, incluso aquellos que trabajan en el extranjero, mientras que las estadísticas sobre vacantes de empleo abarcan empresas residentes, incluidos sus trabajadores no residentes (es decir, transfronterizos).

Como se muestra en el gráfico siguiente, la diferencia entre el número de empleados consignados en la EPA de la UE y el número de puestos ocupados registrados en las estadísticas sobre vacantes de empleo para el conjunto de la economía suele variar entre el – 15 y el + 15 %, con las excepciones de Portugal (+ 16 %), Grecia, Hungría y Rumanía (todas superiores al + 20 %).



* Dinamarca: comparación para las secciones agregadas B a N de la NACE Rev. 2.

** Francia e Italia: los puestos ocupados no se registran en la sección O y solo de forma muy parcial en las secciones P y Q. Por lo tanto, esas secciones se han omitido en esta comparación con los datos de la EPA de la UE.

En el caso de Grecia, la deficiencia detectada apunta a diferencias entre ambas fuentes en lo que respecta a la metodología y las definiciones. Las estadísticas sobre vacantes de empleo solo cubren empresas con tres o más empleados. Además, es posible que algunas empresas no estén reflejadas en el marco de muestreo porque empezaron a operar después de que se actualizara el registro de empresas, lo que dio lugar a una cierta subestimación de los puestos ocupados.

Hungría no incluye a las empresas con menos de cinco empleados en sus estadísticas sobre vacantes de empleo, lo que explica, en parte, la diferencia registrada.

En su informe de calidad²⁷, Rumanía explicó que las discrepancias entre la EPA de la UE y las estadísticas sobre vacantes de empleo, en cuanto al número de puestos ocupados, reflejaban el hecho de que los puestos ocupados registrados utilizando métodos de estadísticas sobre vacantes de empleo no incluían los siguientes grupos:

- las personas cuyo contrato de trabajo está suspendido temporalmente (por encontrarse, por ejemplo, de baja maternal, disfrutando de un permiso por cuidado de hijos, baja por enfermedad o permiso no retribuido, o que estén ausentes por otros motivos);
- los puestos que, aunque estén suspendidos temporalmente, pueden desocuparse y ocuparse durante un período de tiempo limitado;
- los puestos en las fuerzas armadas o en el sector informal.

Eurostat seguirá supervisando, junto con las autoridades nacionales responsables de los países anteriormente mencionados, las discrepancias entre el número de empleados registrados por la EPA de la UE y el número de puestos ocupados registrados en las estadísticas sobre vacantes de empleo.

También es importante que se incluyan las vacantes y los puestos dependientes de las agencias de trabajo temporal y que se asignen a la sección N de la NACE Rev. 2.

Por último, el principal reto por lo que se refiere a la comparabilidad es que todos los Estados miembros cubran la totalidad de la economía en sus estadísticas sobre vacantes de empleo, es decir, que incluyan a las pequeñas empresas y las secciones O a S de la NACE Rev. 2, incluidas las instituciones públicas. Desde el último informe de situación, Francia ahora cubre las empresas con menos de diez empleados. Sin embargo, como se menciona en la sección 2.1, los datos de Dinamarca, Francia e Italia todavía no son plenamente comparables con los de otros Estados miembros.

5. CONCLUSIÓN

En general, la calidad de las estadísticas sobre vacantes de empleo de los Estados miembros y de los agregados de la UE sigue siendo satisfactoria. En los últimos tres años, la oportunidad de las estadísticas sobre vacantes de empleo ha seguido mejorando.

²⁷ <https://webgate.ec.europa.eu/estat/spe/metaconv/previewMetadataFile.htm?metadataFileId=36727>.

Los informes de calidad presentados por los Estados miembros se han procesado con la nueva versión de la herramienta del Controlador de Metadatos del Sistema Estadístico Europeo y se han puesto a disposición de todos los usuarios²⁸.

Por lo que se refiere al ajuste estacional, Eurostat ha recopilado información metodológica detallada de los Estados miembros y la ha publicado como anexo de los informes anuales de calidad.

Eurostat ha seguido facilitando a los usuarios institucionales y al público en general las estadísticas sobre vacantes de empleo y los indicadores derivados sobre los cambios cíclicos y estructurales en los mercados laborales de la UE. En concreto, las estadísticas sobre vacantes de empleo supieron captar el punto de inflexión que afectó a los ciclos económicos de la zona del euro y de la UE.

Los agregados europeos se publicaron según lo previsto. En general, solo se han registrado revisiones muy leves de estos agregados, tanto en lo que respecta a las estimaciones rápidas como a las finales.

Para mejorar aún más la comparabilidad de las estadísticas sobre vacantes de empleo entre países, es importante que todos los Estados miembros cubran plenamente el sector público (en el caso de Dinamarca, Francia e Italia). La mejora de la cobertura permitiría asimismo publicar el número de vacantes para los agregados europeos, además de la tasa de vacantes de empleo. Eurostat seguirá abordando esta cuestión, en estrecha cooperación con los países afectados.

El nuevo Reglamento sobre las estadísticas del mercado laboral de la UE relativas a las empresas introducirá las siguientes mejoras para las estadísticas sobre vacantes de empleo:

- eliminar posibles sesgos cubriendo todas las actividades económicas y tamaños de empresas, especialmente las pequeñas empresas con menos de diez empleados, las instituciones públicas y el sector público;
- introducir objetivos de precisión para el número de vacantes y puestos ocupados;
- especificar en la legislación las unidades estadísticas utilizadas para recopilar los datos sobre vacantes de empleo, limitándolas a las empresas y las unidades locales.

Eurostat seguirá supervisando periódicamente la conformidad y la calidad de las estadísticas sobre vacantes de empleo, utilizando los datos facilitados y otros documentos nacionales, incluidos los informes de calidad, y realizará un estrecho seguimiento de ello con las autoridades estadísticas nacionales responsables.

El nuevo Reglamento (UE) 2025/941 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas del mercado laboral de la Unión Europea relativas a las empresas y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 450/2003 y (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se adoptó el 7 de mayo de 2025²⁹.

²⁸ https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/jvs_esms.htm (disponible solo en inglés).

²⁹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202500941.

Dado que el marco jurídico se ha actualizado con el Reglamento (UE) 2025/941 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas del mercado laboral de la Unión Europea relativas a las empresas, adoptado el 7 de mayo de 2025, el presente es el último informe elaborado con arreglo al Reglamento (CE) n.º 453/2008.